



Asamblea General

Distr. limitada
22 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Organización de los trabajos

Nota de la Presidencia

I. Órganos subsidiarios

1. En sus períodos de sesiones anteriores, el Comité Especial examinó los temas que tenía ante sí directamente en sesión plenaria. En los últimos años, el Comité ha logrado mantener el número de sus reuniones oficiales reducido al mínimo, apoyándose cada vez más en la celebración de consultas oficiosas, incluso de la Mesa, para examinar algunas de las cuestiones sometidas a su consideración.
2. La Presidencia recomienda que el Comité Especial siga haciendo el mayor uso posible de las reuniones oficiosas y, según proceda, la Presidencia consultaría con la Mesa sobre cuestiones urgentes o concretas relacionadas con la labor del Comité.

II. Asignación de temas y procedimiento de examen

3. Se anexa a la presente nota una lista de los asuntos pendientes de examen por el Comité Especial en 2015, que incluye las decisiones adoptadas por el Comité, junto con una indicación del procedimiento que el Comité podría adoptar para cada asunto. Al respecto, la Presidencia desea señalar a la atención del Comité, en particular, el párrafo 7 d) de la resolución 69/107 de la Asamblea General, en que se solicitó al Comité que formulara y concluyera, lo antes posible y en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos.
4. El Comité Especial deberá tener en cuenta las resoluciones y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones que se relacionan con la labor del Comité y que se enumeran en la nota del



Secretario General sobre el tema (A/AC.109/2015/L.1). También se entiende que el Comité Especial deberá guiarse por la resolución 65/119 de la Asamblea General, en la que se exhortó a los Estados Miembros a que aumentaran sus esfuerzos por seguir aplicando el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/56/61, anexo) y cooperaran con el Comité Especial para actualizarlo según fuera necesario, a fin de utilizarlo como base de un plan de acción para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

III. Orden de prioridad para el examen de los temas

5. La Presidencia celebrará consultas con respecto al orden de prioridad que se establecerá para el examen de los temas en las sesiones plenarias y sobre las actividades específicas previstas en el plan de acción para el Tercer Decenio Internacional.

6. Entretanto, se sugiere que el Comité Especial lleve a cabo su labor sustantiva de conformidad con el calendario de reuniones aprobado por la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones (véase A/69/23, secc. I.F, párr. 30).

IV. Recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General

7. De conformidad con la práctica establecida, se recomienda que el Comité siga formulando sus decisiones con el mismo formato que las de la Asamblea General, y que las presente a la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones. El Comité Especial tal vez desee recomendar también que su Relator siga usando el formato establecido para su informe a la Asamblea.

V. Uso de los servicios de conferencias

8. En su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió no aplicar los artículos 67 y 108 de su reglamento para poder declarar abiertas las sesiones y celebrar los debates sin el quórum exigido en esos artículos. La Asamblea también decidió que las sesiones matinales empezaran a las 10.00 horas.

9. Como esas medidas han aumentado aún más la eficiencia del uso de los recursos de servicios de conferencias, se sugiere que el Comité Especial siga aplicando ese mismo procedimiento. Queda entendido que, de conformidad con los artículos citados, para tomar una decisión seguirá siendo necesaria la presencia de la mayoría de los miembros.

Anexo

A. Asuntos que el Comité Especial deberá examinar en 2015

| <i>Cuestión</i> | <i>Procedimiento de examen</i> |
|--|--------------------------------|
| Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos (resoluciones 2911 (XXVII) y 69/107 y decisión 37/421 de la Asamblea General) | Según proceda |
| Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (resolución 65/119 de la Asamblea General y anexo del informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional (A/56/61)) | |
| Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas y cuestiones conexas (resolución 69/97 de la Asamblea General) | Como tema aparte |
| Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (resolución 69/98 de la Asamblea General) | |
| Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (resolución 69/99 de la Asamblea General) | |
| Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos (resolución 69/100 de la Asamblea General) | |
| Islas Malvinas (Falkland Islands) (resolución 58/316 de la Asamblea General, anexo, secc. D, párr. 4 b)) | |
| Gibraltar (decisión 69/523 de la Asamblea General) | |
| Sáhara Occidental (resolución 69/101 de la Asamblea General) | |
| Nueva Caledonia (resolución 69/102 de la Asamblea General) | |
| Polinesia Francesa (resolución 69/103 de la Asamblea General) | |
| Tokelau (resolución 69/104 de la Asamblea General) | |
| Samoa Americana (resoluciones de la Asamblea General 69/105 A y B) | |
| Anguila (resoluciones de la Asamblea General 69/105 A y B) | |

| <i>Cuestión</i> | <i>Procedimiento de examen</i> |
|---|---|
| Bermudas (resoluciones de la Asamblea General 69/105 A y B) | |
| Islas Vírgenes Británicas (resoluciones de la Asamblea General 69/105 A y B) | |
| Islas Caimán (resoluciones de la Asamblea General 69/105 A y B) | |
| Guam (resoluciones de la Asamblea General 69/105 A y B) | |
| Montserrat (resoluciones de la Asamblea General 69/105 A y B) | |
| Pitcairn (resoluciones de la Asamblea General 69/105 A y B) | |
| Santa Elena (resoluciones de la Asamblea General 69/105 A y B) | |
| Islas Turcas y Caicos (resoluciones de la Asamblea General 69/105 A y B) | |
| Islas Vírgenes de los Estados Unidos (resoluciones de la Asamblea General 69/105 A y B) | |
| Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios (resolución de la Asamblea General 69/107, párrs. 7 e) y 14) | |
| Aplicación de la Declaración y demás resoluciones sobre descolonización por los Estados Miembros (resolución 69/107 de la Asamblea General, párr. 7 b)) | Debe tenerse en cuenta en el examen de Territorios determinados |
| Difusión de información sobre la descolonización (resolución 69/106 de la Asamblea General) | Según proceda |
| Decisión del Comité Especial relativa a Puerto Rico (A/69/23, párr. 25) | |
| Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede (A/AC.109/2014/L.14, párrs. 2 y 3) | |
| Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración (A/AC.109/2014/L.14, párr. 9) | |

B. Programa de trabajo y calendario provisionales del Comité Especial

| | |
|-------------------------------------|--|
| Jueves 19 de febrero (1 sesión) | Organización de los trabajos |
| Miércoles 25 de marzo (1 sesión) | Organización del próximo Seminario Regional del Caribe |
| Lunes 15 de junio (1 sesión) | Difusión de información sobre la descolonización Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios Cuestión de Gibraltar Cuestión del Sáhara Occidental |
| Martes 16 de junio (1 sesión) | Consultas oficiosas |
| Miércoles 17 de junio (1 sesión) | Consultas oficiosas |
| Jueves 18 de junio (1 sesión) | Consultas oficiosas |
| Lunes 22 de junio (2 sesiones) | Decisión del Comité Especial de 23 de junio de 2014 relativa a Puerto Rico: audiencia de peticionarios |
| Martes 23 de junio (1 sesión) | Cuestión de Tokelau Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales |
| Jueves 25 de junio (1 sesión) | Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ^a |
| Viernes 26 de junio (1 sesión) | Cuestión de la Polinesia Francesa |

Cuestión de Nueva Caledonia
Informe del Seminario Regional del Caribe
Informe del Comité Especial: aprobación de
recomendaciones

^a Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).
